

NORMAS LEGALES

JUEVES 4 DE ENERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 001-2018-PCM.- Prórroga del Estado de Emergencia declarado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **2**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. N° 001-2018-MINAGRI.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI **3**

R.J. N° 002-2018-ANA.- Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua **7**

DEFENSA

D.S. N° 001-2018-DE.- Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 **7**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 498-2017-EF/52.- Aprueban contratación de firma de abogados del Estado de Nueva York, EE.UU., como asesor legal externo, a fin de revisar contratos marco a que se refiere el D.S. N° 020-2005-EF **8**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 001, 002 y 003-2018-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a los EE.UU., Argentina y Reino de los Países Bajos **9**

R.S. N° 004-2018-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario de la República Federal de Alemania **11**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. N° 001-2018-MIMP.- Aceptan renuncia de Viceministra de Poblaciones Vulnerables **11**

R.S. N° 002-2018-MIMP.- Designan Viceministra de Poblaciones Vulnerables **12**

PRODUCE

R.M. N° 648-2017-PRODUCE.- Establecen temporada de pesca del recurso trucha arco iris en la Región Cajamarca **12**

SALUD

R.M. N° 0002-2018/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio **13**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 041-2018-MTC/15.- Establecen medida temporal de restricción de acceso y circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-1NA (tramo Serpentin de Pasamayo) **13**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 251-2017.- Delegan facultades en diversos funcionarios de PROINVERSIÓN **15**

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

R.J. N° 134-2017-PERÚ COMPRAS.- Modifican 4 Fichas Técnicas del Rubro Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC **18**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 083-2017-OS/GRT.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre 2017 **19**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

R.D. N° 001-2018-OTASS/DE.- Designan Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS **20**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 129-2017-SUNAT/300000.- Dejan sin efecto designación y designan Ejecutoras Coactivas de las Intendencias de Aduana de Puno y Chiclayo **20**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 004-2018-SUSALUD/S.- Designan Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud **21**

Res. N° 005-2018-SUSALUD/S.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud **21**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 001-2018-P-PJ.- Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2018 **22**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2018-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima **24**

Res. Adm. N° 002-2018-P-CSJLI/PJ.- Reconforman Salas Superiores y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **26**

Res. Adm. N° 001-2018-P-CSJLE/PJ.- Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2018 **28**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Prórroga del Estado de Emergencia declarado en el distrito de Tumbán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en

Res. Adm. N° 001-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.- Conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2018 **29**

Res. Adm. N° 002-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan profesionales en los cargos de confianza de coordinador I de las Unidades de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **30**

Res. Adm. N° 01-2018-P-CSJCL/PJ.- Conforman las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2018 **31**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Circular N° 0001-2018-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2018 **32**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 2734 y 2735-CU-2017.- Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia, en comisión de servicios **33**

Res. N° 2825-CU-2017.- Rectifican la referencia de la Res. N° 2700-CU-2017 de la Universidad Nacional del Centro del Perú **34**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4911-2017.- Rectifican la Resolución SBS N° 2735-2017 **34**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Acuerdo N° 1433-2017/GRP-CR.- Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura para el Periodo Anual 2018 **35**

la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de junio de 2017, se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Tumbán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente, con Decretos Supremos N°s. 074-2017-PCM, 083-2017-PCM, 090-2017-PCM, 100-

2017-PCM, 104-2017-PCM y 119-2017-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Tumbán, por el término de treinta (30) días calendario adicionales, del 13 de julio al 11 de agosto de 2017, del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2017, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2017, del 11 de octubre al 09 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre al 09 de diciembre de 2017, y del 10 de diciembre de 2017 al 08 de enero de 2018, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1622-2017-DGPNP/SEC, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda la prórroga del Estado de Emergencia declarado en el distrito de Tumbán, provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin de prevenir actos de grave alteración del orden público, evitar movilizaciones o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer en dicha zona, sustentando dicha petición en el Informe N° 618-2017-SEGMACREGPOL/REGPOL/DIVOPUS-LAMB/CPNP-TUMAN, a través del cual se comunica que subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito antes indicado, por lo que resulta necesaria la prórroga del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 064-2017-PCM;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de enero de 2018, en el distrito de Tumbán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto

en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1602949-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI

DECRETO SUPREMO
N° 001-2018-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el que se establece su estructura orgánica, las funciones de sus órganos y unidades orgánicas; determinándose los Programas y Proyectos Especiales que forman parte del Ministerio y los Organismos Públicos adscritos a este;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 30057 establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece que la implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que el Sistema Administrativo

de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023 y que las Oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas;

Que, en este contexto normativo se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego sobre la base de la creación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Desarrollo del Talento Humano como unidades orgánicas dependientes de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de reasignar y afianzar las funciones y procesos propios del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en procura de la eficiencia, especialización y optimización de procesos de soporte, en el marco de la implementación progresiva del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, lo que permitirá desconcentrar las funciones y optimizar los procesos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a cargo de la entidad lo que le va a permitir cumplir con mayor eficiencia sus objetivos;

Que, dicha modificación se encuadra en el literal f) del artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Reglamentos de Organización y Funciones de los Ministerios son aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 6 del artículo 6 y artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2015-MINAGRI, 003-2016-MINAGRI, 018-2016-MINAGRI y 001-2017-MINAGRI e incorporación de los artículos 41-A, 42-A y 42-B al citado Reglamento.

Modifícase el numeral 06 del artículo 6 y los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2015-MINAGRI, 003-2016-MINAGRI, 018-2016-MINAGRI y 001-2017-MINAGRI e incorpórese los artículos 41-A, 42-A y 42-B al citado Reglamento, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego es la siguiente:

(...).

06. Órganos de Apoyo

06.1 Oficina General de Administración

06.1.1 Oficina de Contabilidad

06.1.2 Oficina de Tesorería

06.1.3 Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

06.2 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

06.2.1. Oficina de Administración de Recursos Humanos

06.2.2. *Oficina de Desarrollo del Talento Humano*

(...).

Artículo 41.- De la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo que corresponde. Depende jerárquicamente de la Secretaría General

Artículo 41-A.- Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

a. *Proponer normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión, relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, en lo que corresponda; así como brindar orientación respecto al Sistema.*

b. *Promover y supervisar iniciativas de mejora continua para los procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio.*

c. *Conducir el proceso de diseño de los perfiles de puestos laborales; así como realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio del Ministerio, de acuerdo con las necesidades institucionales.*

d. *Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos.*

e. *Conducir y supervisar el Registro de Personal Activo y Cesante; la elaboración de las planillas de compensaciones, remuneraciones, pensiones e incentivos laborales; así como reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo con la normatividad vigente.*

f. *Conducir el proceso de desarrollo de capacidades; así como la evaluación de los resultados y el impacto de las acciones de capacitación del personal; asegurando la atención a las necesidades institucionales.*

g. *Supervisar las condiciones que garanticen la seguridad y salud en el trabajo, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*

h. *Planificar estrategias orientadas a fortalecer la cultura y clima organizacional, así como la comunicación interna para el mejor desempeño del Ministerio y su personal.*

i. *Dirigir y evaluar la gestión del rendimiento del personal del Ministerio y su impacto en el logro de objetivos y metas institucionales.*

j. *Brindar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio, así como supervisar la actualización de la información relativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del personal del Ministerio.*

k. *Expedir resoluciones en el marco de su competencia, conforme a la normatividad vigente.*

l. Gestionar los procesos de relaciones laborales, individuales y colectivas.

m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Secretario (a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 42.- Unidades Orgánicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a. Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- b. Oficina de Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 42-A.- Oficina de Administración de Recursos Humanos

La Oficina de Administración de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

a. Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión; así como brindar orientación respecto a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.

b. Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.

c. Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.

d. Realizar los procesos archivísticos, vinculados a la administración de los legajos personales, garantizando la actualización y confidencialidad de la información.

e. Implementar el proceso de control de asistencia, la programación anual de vacaciones, el desplazamiento y otras acciones del personal del Ministerio.

f. Implementar el Registro de Personal Activo y Cesante; la elaboración de las planillas de compensaciones, remuneraciones e incentivos laborales; así como reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo con la normatividad vigente.

g. Implementar las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud, brindando asistencia necesaria.

h. Realizar actividades de prevención y resolución de conflictos laborales individuales y colectivos, así como el registro de los pliegos de reclamos y de convenios colectivos.

i. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 42-B.- Oficina de Desarrollo del Talento Humano

La Oficina de Desarrollo del Talento Humano, tiene las siguientes funciones:

a. Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión; así como brindar orientación respecto a los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna.

b. Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna.

c. Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y

su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna.

d. Definir y diseñar los perfiles de los puestos laborales; así como elaborar el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio, de acuerdo con las necesidades institucionales.

e. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio del Ministerio; así como elaborar el Cuadro de Puestos de la entidad.

f. Formular e implementar acciones relacionadas a los procesos de Gestión de la Incorporación del Ministerio.

g. Formular el Plan de Desarrollo de Personas; así como dirigir su implementación y evaluación, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

h. Formular e implementar el Plan de Bienestar Social para los/las trabajadores/as y sus familiares.

i. Formular e implementar planes o programas para los procesos de cultura y clima organizacional, así como de comunicación interna para el mejor desempeño del Ministerio y su personal.

j. Formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la Gestión del Rendimiento en el Ministerio.

k. Monitorear el desarrollo de la Gestión del Rendimiento en el Ministerio.

l. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y las que le corresponda por mandato legal expreso".

Artículo 2.- Modificación del Anexo del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por los Decretos Supremos N° 003-2016-MINAGRI, 018-2016-MINAGRI y 001-2017-MINAGRI, a que se refiere su Única Disposición Complementaria Final

Modifícase el Anexo a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por los Decretos Supremos N° 003-2016-MINAGRI, 018-2016-MINAGRI y 001-2017-MINAGRI, incorporando en su contenido las modificaciones de las unidades orgánicas.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por el presente Decreto Supremo, se sujeta al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

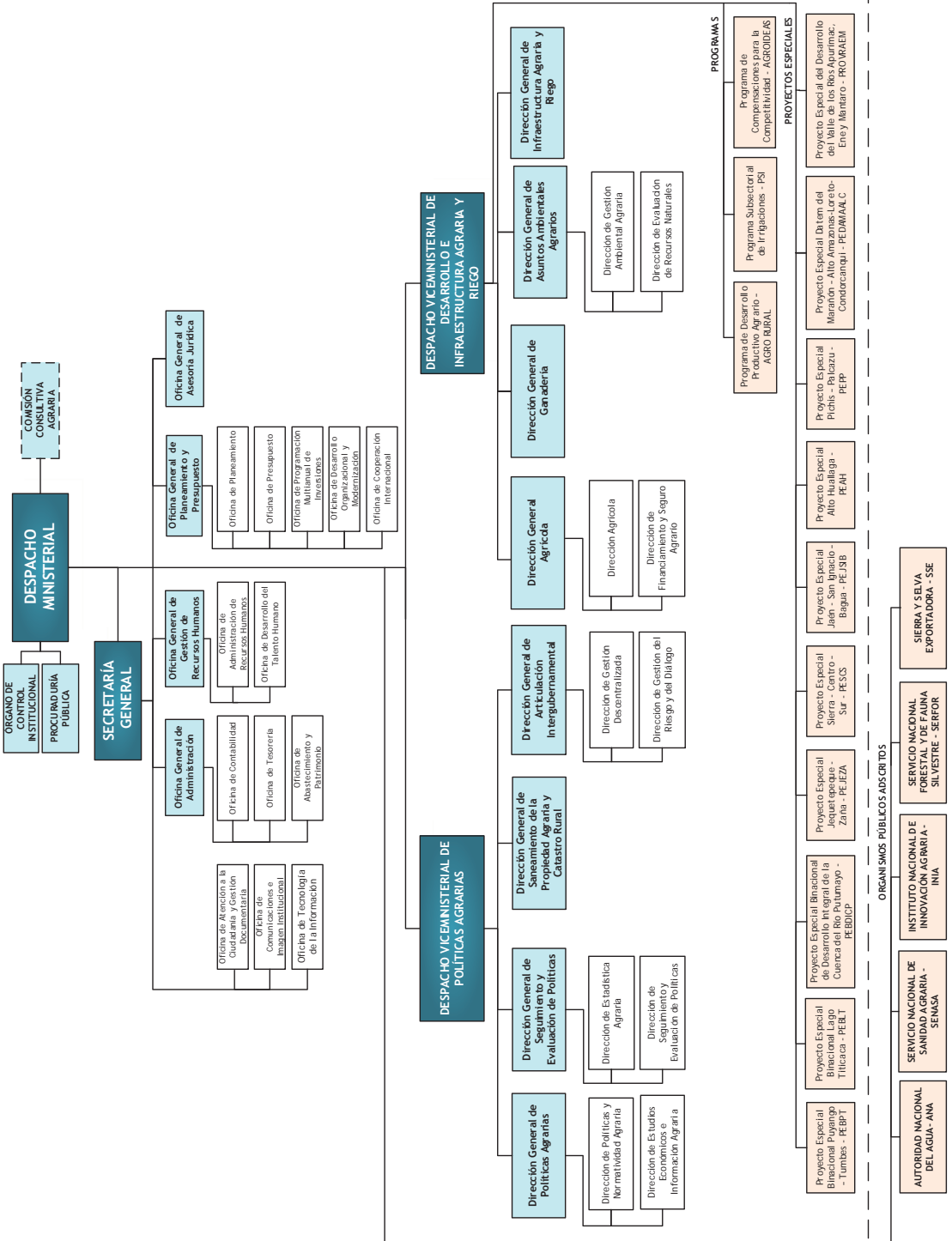
Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 002-2018-ANA**

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará las funciones de Director de la citada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor MANUEL JESUS DAVID ARMAS FERRER, como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1602831-1

DEFENSA

Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2018-DE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1147, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación de la citada norma a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE, en su Subcapítulo XIV del Capítulo I del Título IV, referido al personal embarcado, norma al personal de bahía, ribereño y lacustre, estableciendo su clasificación, así como las facultades y requisitos para obtener los títulos respectivos;

Que, el dispositivo legal citado en el considerando anterior establece en el inciso 30.4, artículo 30, que la navegación de bahía es la que se realiza en el área abrigada del puerto o caleta, pudiendo extenderse a áreas abrigadas cercanas al puerto o caleta, dentro de la jurisdicción marítima peruana. Es efectuada por naves y artefactos navales de bandera nacional o extranjera, de conformidad con la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas

de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado Peruano;

Que, la evolución del comercio internacional ha generado el uso de naves cada vez más grandes, incluyendo aquellas de apoyo en puerto, entre los que se encuentran los remolcadores, incrementando sus dimensiones y la potencia de sus sistemas de propulsión para dar seguridad en las operaciones de maniobras de atraque y desatraque de las naves mercantes a terminales portuarios;

Que, los remolcadores que operan en navegación de bahía con el aumento de la potencia de sus sistemas de propulsión, requieren ser cubiertos con personal que cuente con categorías y capacitación adecuadas, para lo cual es conveniente efectuar la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

De conformidad con el inciso (8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 431 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE

Modifícase el artículo 431 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, con el objeto de incorporar un numeral, conforme al texto siguiente:

Artículo 431.- Clasificación

El personal de bahía, ribereño y lacustre se clasifica:

(...)

b. Por su categoría en:

(...)

(5) Motorista de remolcador para navegación en bahía.

Artículo 2.- Modificación del artículo 433 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE

Modifícase el artículo 433 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, con el objeto de incorporar numerales, conforme al texto siguiente:

Artículo 433.- Facultades y requisitos

(...)

433.5 El motorista de remolcador para navegación en bahía es el personal de la especialidad de motores facultado para ejercer la dirección de la sala de máquinas y de los servicios relativos a equipos y mecanismos auxiliares, sistemas eléctricos, hidráulicos, entre otros, en remolcadores durante sus operaciones en bahía, de acuerdo a la categoría que ostente.

433.6 Los motoristas de remolcador para navegación en bahía se clasifican en:

DENOMINACIÓN	FACULTAD
Motorista Superior	Dirigir la sala de máquinas de remolcadores en operaciones en bahía con máquinas propulsoras principales de potencia superior a 3000 kw.
Motorista de Primera	Dirigir la sala de máquinas de remolcadores en operaciones en bahía con máquinas propulsoras principales de potencia menor a 3000 kw.
Motorista de Segunda	Dirigir la sala de máquinas de remolcadores en operaciones en bahía con máquinas propulsoras principales de potencia menor a 1500 kw.
Motorista de Tercera	Dirigir la sala de máquinas de remolcadores en operaciones en bahía con máquinas propulsoras principales de potencia menor a 750 kw.

433.7 Al personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, que hayan seguido las especialidades de motorista, maquinista o calderista, y hayan estado embarcado en naves, en la sección de ingeniería, se puede otorgar las siguientes equivalencias:

Técnico Supervisor y Técnico 1°	Motorista Superior
Técnico 2° y Técnico 3°	Motorista de Primera
Oficial de Mar 1°	Motorista de Segunda
Oficial de Mar 2°	Motorista de Tercera

433.8 Para obtener el título de motorista de remolcador para navegación en bahía, en sus diversas categorías, se debe aprobar el examen médico de aptitud psicofísica, cumplir el tiempo de embarco establecido, contar con el curso MAM para su categoría, aprobar el examen de competencia programado por la Autoridad Marítima Nacional y los siguientes requisitos:

a. Para Motorista Superior:

(1) Título de Motorista de Primera con una vigencia mínima de TRES (3) años.

(2) Haber desempeñado el cargo de Motorista de Primera, durante un período de embarco no menor a DOCE (12) meses.

(3) En caso de convalidación solicitada por un Técnico 1° o de grado superior de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, deberá haber estado embarcado como mínimo SEIS (6) años cumpliendo funciones en la sección de ingeniería y aprobar el curso MAM realizado en un centro de formación marítimo reconocido por la Autoridad Marítima Nacional.

b. Para Motorista de Primera:

(1) Título de Motorista de Segunda con una vigencia mínima de TRES (3) años.

(2) Haber desempeñado el cargo de Motorista de Segunda, durante un período de embarco no menor a DOCE (12) meses.

(3) En caso de convalidación solicitada por un Técnico 2° o Técnico 3° de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, deberá acreditar el embarque mínimo de SEIS (6) años cumpliendo funciones en la sección de ingeniería y aprobar el curso MAM realizado en un centro de formación marítimo reconocido por la Autoridad Marítima Nacional.

c. Para Motorista de Segunda:

(1) Título de Motorista de Tercera con una vigencia mínima de TRES (3) años.

(2) Haber desempeñado el cargo de Motorista de Tercera, durante un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses.

(3) En caso de convalidación solicitada por un Oficial de Mar 1° de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, deberá acreditar el embarque mínimo de TRES (3) años cumpliendo funciones en la sección de máquinas y aprobar el curso MAM realizado en un centro de formación marítimo reconocido por la Autoridad Marítima Nacional.

d. Para Motorista de Tercera:

(1) Título de marinero de bahía con una vigencia mínima de UN (1) año o de motorista de bahía con una vigencia mínima de SEIS (6) meses.

(2) Haber aprobado un curso de la especialidad en un instituto superior tecnológico, acreditado por el Ministerio de Educación.

(3) En caso de convalidación solicitada por un Oficial de Mar 2° de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, deberá acreditar el embarque mínimo de TRES (3) años cumpliendo funciones en la sección de ingeniería y aprobar el curso MAM realizado en un centro de formación marítimo reconocido por la Autoridad Marítima Nacional.

433.9 Los Oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia inferior a 750 kW. pueden convalidar a la categoría de Motorista de Segunda, previa evaluación de la Dirección de Control de Actividades Acuáticas.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario El Peruano, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas www.dicapi.mil.pe.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1602949-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban contratación de firma de abogados del Estado de Nueva York, EE.UU., como asesor legal externo, a fin de revisar contratos marco a que se refiere el D.S. N° 020-2005-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 498-2017-EF/52

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, se aprobó el texto de los contratos marco denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluido su anexo respectivo denominado "Schedule", los cuales han sido suscritos por la República del Perú con diversas instituciones financieras internacionales;

Que, a raíz de la última crisis financiera, tanto los Estados Unidos de América como la Unión Europea han emitido regulaciones aplicables a las operaciones de derivados celebradas fuera de Mecanismos Centralizados de Negociación (OTC, por sus siglas en inglés), las mismas que han sido implementadas por las instituciones financieras contrapartes de la República del Perú;

Que, a fin de revisar los contratos marco vigentes y alinearlos a las exigencias regulatorias de los mercados financieros de Estados Unidos de América y de la Unión Europea, la República del Perú requiere contar con la asistencia de un estudio de abogados externo para la elaboración de un único texto a ser suscrito con sus contrapartes para futuras operaciones de derivados, tales como Swaps y Forwards;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha seleccionado a SIDLEY AUSTIN LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias, para la prestación de dicho servicio;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del procedimiento indicado en el considerando precedente, se requiere aprobar la referida contratación y autorizar al Director

General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio, el contrato respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General de Endeudamiento, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF que aprueba el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley N° 28568;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la contratación de SIDLEY AUSTIN LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, como asesor legal externo, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Dicha contratación se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el contrato de locación de servicios que permita implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1602838-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a los EE.UU., Argentina y Reino de los Países Bajos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2018-JUS

Lima, 3 de enero de 2018

VISTO; el Informe N° 240-2017/COE-TPC, del 11 de diciembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA al gobierno de los Estados Unidos de América, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de i) Cohecho Pasivo Propio, ii) Lavado de Activos, y iii) Colusión; en agravio del Estado peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva

de fecha 14 de setiembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de i) Cohecho Pasivo Propio, ii) Lavado de Activos, y iii) Colusión, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 124-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 240-2017/COE-TPC, del 11 de diciembre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa de la reclamada para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de i) Cohecho Pasivo Propio, ii) Lavado de Activos, y iii) Colusión; en agravio del Estado peruano;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio de 2001 y vigente desde el 25 de agosto de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional, y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de i) Cohecho Pasivo Propio, ii) Lavado de Activos, y iii) Colusión, en agravio del Estado peruano; y, disponer su presentación por vía diplomática al gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1602949-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-JUS

Lima, 3 de enero de 2018

VISTO; el Informe N° 249-2017/COE-TPC, del 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Oficial de

Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano YENYHIS CAM PRADO a la República Argentina, formulada por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Lima Este—Módulo Penal de Crimen Organizado, Corrupción de Funcionarios y Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para ser procesado por la presunta comisión del Delito contra la Familia—Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su hijo menor de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de diciembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano YENYHIS CAM PRADO, para ser procesado por la presunta comisión del Delito contra la Familia—Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su hijo menor de edad (Expediente N° 190-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 249-2017/COE-TPC, del 22 de diciembre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano YENYHIS CAM PRADO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Lima Este—Módulo Penal de Crimen Organizado, Corrupción de Funcionarios y Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito contra la Familia—Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su hijo menor de edad; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1602949-5

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2018-JUS

Lima, 3 de enero de 2018

VISTO; el Informe N° 253-2017/COE-TPC, del 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BRIAN MARTIN CAMPS GUTIERREZ, al Reino de los Países Bajos, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional, para ser procesado como presunto coautor del delito contra la Salud Pública—Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en la modalidad de Conspiración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 19 de diciembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BRIAN MARTIN CAMPS GUTIERREZ, para ser procesado como presunto coautor del delito contra la Salud Pública—Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en la modalidad de Conspiración, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 197-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 253-2017/COE-TPC, del 22 de diciembre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

Que, entre la República del Perú y el Reino de los Países Bajos no existe tratado bilateral de extradición; sin embargo, conforme al inciso 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, en ese sentido, es de aplicación la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, firmada y ratificada por el Reino de los Países Bajos y la República del Perú, y vigente en esta última desde el 15 de abril de 1992; además de nuestra normatividad interna;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BRIAN MARTIN CAMPS GUTIERREZ, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado como presunto coautor del delito contra la Salud Pública—Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en la modalidad de Conspiración, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de los Países Bajos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1602949-6

Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario de la República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2018-JUS

Lima, 3 de enero de 2018

VISTO; el Informe N° 236-2017/COE-TPC, del 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad alemana MIKE PIOTR BUTKIEWICZ;

CONSIDERANDO:

Que, el condenado de nacionalidad alemana MIKE PIOTR BUTKIEWICZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública—Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 236-2017/COE-TPC, del 23 de noviembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana MIKE PIOTR BUTKIEWICZ a un centro penitenciario de la República Federal de Alemania;

Que, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no existe tratado bilateral de traslado de personas condenadas; sin embargo, conforme al numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, conforme al inciso 1 del artículo 541 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. En igual sentido retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana MIKE PIOTR BUTKIEWICZ, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena de quince (15) años de pena privativa de la libertad, impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario de la República Federal de Alemania.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1602949-7

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Viceministra de Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2018-MIMP

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 004-2017-MIMP se designó a la señora María Lila Iwasaki Cauti en el cargo

de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA LILA IWASAKI CAUTI al cargo de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1602949-8

Designan Viceministra de Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-MIMP

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANA ANGÉLICA PEÑA DOIG en el cargo de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1602949-9

PRODUCE

Establecen temporada de pesca del recurso trucha arco iris en la Región Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 648-2017-PRODUCE

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 976-2017-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 391-2017-PRODUCE/DGP/ARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 1821-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 976-2017-IMARPE/DEC remite el informe técnico “Estudio de la Condición reproductiva del “Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en ríos Altoandinos de Cajamarca”, en el cual señala, entre otros, que: i) “Exhiben relaciones longitud-peso, en ambos sexos, de tipo alométrico negativo”; ii) “Maduran sexualmente a tallas inferiores a la talla mínima legal de captura (LT = 25 cm); iii) “El principal periodo reproductivo abarca los meses de enero a marzo”; recomendándose que: “Sobre la base de los resultados obtenidos, establecer la veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” presente en los cuerpos de agua altoandinos de la Región Cajamarca desde la primera semana de enero de cada año, por un lapso de (03) meses”;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 391-2017-PRODUCE/DGP/ARPA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE, concluye, entre otros, que: “Esta Dirección General considera necesario emitir un proyecto de Resolución Ministerial que atienda las recomendaciones efectuadas por el IMARPE, mediante el Oficio N° 976-2017-IMARPE/DEC, con relación a establecer el período de pesca del recurso hidrobiológico “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en la Región Cajamarca, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y 31 de diciembre de cada año; prohibiendo la extracción, la comercialización y el transporte del citado recurso en dicha región entre el 1 de enero y 31 de marzo de cada año”;

Con las visiones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y del Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la temporada de pesca del recurso trucha arco iris "Oncorhynchus mykiss" en la Región Cajamarca, en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de cada año; quedando prohibida la extracción, transporte y comercialización del citado recurso en dicha zona, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Lo establecido en el párrafo precedente con respecto al periodo de veda reproductiva entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de marzo de 2018.

Dicho periodo podrá modificarse, si el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, evidencia cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes.

Artículo 2.- Los titulares de concesiones o autorizaciones para el cultivo de la trucha arco iris ubicados en el ámbito de la Región Cajamarca, que acrediten contar con stock en volumen y talla comercial ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca, podrán excepcionalmente cosechar y comercializar dicho stock, debiendo indicar expresamente en el comprobante de pago y la guía de remisión, el centro acuícola de procedencia y la resolución administrativa de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 3.- Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución a las comunidades que realicen actividades extractivas del recurso trucha arco iris en cuerpos de agua cerrado que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los cuerpos de agua no tengan comunicación con los ríos.

b) Acreditar ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca que dichos ambientes hídricos han sido materia de poblamiento o repoblamiento conforme al marco legal vigente, mediante actas, facturas, convenios u otros documentos.

Artículo 4.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca están exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1 de la presente Resolución, cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación, evaluación o monitoreo del recurso trucha arco iris "Oncorhynchus mykiss".

Artículo 5.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional Cajamarca y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1602841-1

SALUD

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0002-2018/MINSA

Lima, 3 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1061-2017/MINSA, de fecha 1 de diciembre de 2017, se designó al médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a la designación del citado funcionario,

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia a la designación del médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1061-2017/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1602950-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen medida temporal de restricción de acceso y circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-1NA (tramo Serpentin de Pasamayo)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2018-MTC/15

Lima, 3 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe No 001-2018-MTC/15.01 elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b) que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento habilita a las autoridades competentes a declarar áreas vías de acceso restringido, que implica establecer restricciones o limitaciones a la circulación de vehículos en vías en donde se requiera aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, las cuales pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, por otro lado el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos la congestión

de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento; entre otros;

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 001-2018-MTC, los flujos vehiculares registrados en el «Serpentín de Pasamayo», sección concesionada de la Ruta Nacional de Código PE-N1A denominada Red Vial N° 5, y que consta de una sola calzada bidireccional, alcanzan un flujo de 6,000 vehículos diarios durante el 2016, lo que supera la capacidad de diseño de la vía y genera externalidades negativas en la prestación del servicio de transporte de personas;

Que, los niveles de accidentabilidad en dicho tramo son superiores a los de otras vías con problemas de saturación, como por ejemplo la Carretera Central, situación que se ha visto reflejada en los hechos luctuosos acaecidos en el kilómetro 18 del «Serpentín de Pasamayo» el pasado 2 de enero de 2018;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Transporte Terrestre, el tramo denominado «Variante de Pasamayo», vía de doble calzada con carriles segregados, cuenta con suficiente capacidad de diseño para ser utilizada en la prestación del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional;

Que, resulta necesario establecer medidas de restricción de aplicación inmediata, en tanto se desarrollen los estudios a efectos de evaluar las modificaciones

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

y/o ampliaciones en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Panamericana Norte;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Medida temporal de restricción de acceso y circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-1NA

1.1. Restringir temporalmente el acceso y circulación de las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de personas, en todas sus modalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículos restringidos	Duración de Restricción temporal	Descripción de tramo restringido
Vehículos de las categorías M2 y M3 destinados al servicio de transporte de personas	Las 24 horas del día desde el mes de enero a junio de 2018	Todo el Tramo PE-1NA, conocido como Serpentin de Pasamayo, que se inicia a la altura del km 44 de la Carretera Panamericana Norte en el sentido de Sur a Norte; y en el km 75 de la misma, en el sentido de Norte a Sur

1.2. La presente restricción estará sujeta a evaluación permanente durante su periodo de vigencia a fin de disponer las modificaciones que sean necesarias, ampliaciones y/o medidas complementarias correspondientes. Para estos fines la Dirección General de Transporte Terrestre solicitará la información necesaria por parte de las autoridades nacionales y locales correspondientes, así como de la empresa concesionaria administradora de la vía.

Artículo 2.- Itinerario de los buses de categoría M3 que se desplazan por la vía PE-1NA (Serpentin de Pasamayo) y viceversa.

Desde la entrada en vigencia de la presente restricción, los buses de la categoría M3 autorizados a prestar servicio de transporte público regular de personas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deberán necesariamente considerar en sus itinerarios el desplazamiento por la vía PE-1N (Variante de Pasamayo), en cumplimiento de la presente restricción.

La presente disposición deberá ser aplicada a su vez por las autoridades regionales y provinciales respecto a las autorizaciones otorgadas conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Disposiciones para efectuar el control de la circulación vehicular

La Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, establecerá puntos de control necesarios para la ejecución de la presente medida.

Artículo 4.- Cumplimiento de las restricciones

4.1 El cumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución está a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias; y el artículo 57 del TUO de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

4.2 La Policía Nacional del Perú estará a cargo de las acciones de control en la vía restringida, a fin de detectar toda infracción de tránsito y/o conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

4.3 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú.

4.4 Sin perjuicio de las acciones de control, la presente restricción se complementará con la señalización que corresponda, la misma que deberá ser dispuesta por la dependencia competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Difusión

La Oficina de Imagen Institucional y la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y el Consejo Nacional de Seguridad Vial, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y en los portales web institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), de PROVIAS NACIONAL (www.proviasnac.gob.pe) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Artículo 7.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

1602954-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Delegan facultades en diversos funcionarios de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 251-2017

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de

promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, conforme el artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 concordado con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el representante legal de la entidad, Titular de la Entidad y del pliego presupuestal;

Que, el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar facultades que considere necesarias;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, la estructura orgánica de PROINVERSIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, en la gestión de los recursos humanos que permitan a la Entidad cumplir tanto con las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2017, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido Año Fiscal, en los diversos órganos de PROINVERSIÓN;

Con los vistos de la Secretaría General, la Dirección de Servicios al Inversionista, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27736 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General las siguientes facultades:

1.1 En materia de personal

a) Aprobar los requerimientos de contratación de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias; y Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

b) Aprobar las licencias con goce de haber no reguladas en el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN.

c) Aprobar las licencias con o sin goce de haber que superen los treinta (30) días.

d) Autorizar el traslado o reubicación definitivo del personal por necesidad del servicio en ciudad distinta a donde se encuentra prestando servicios.

e) Autorizar acciones de personal, referidas a encargos temporales.

1.2 En materia administrativa

a) Suscribir en nombre de la Entidad, los Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento y los vinculados a la Ley No 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y el artículo 17 de la Ley N° 30264, "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico" así como sus modificaciones.

b) Aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión administrativa de la entidad.

c) Suscribir en representación de la Entidad, convenios de colaboración interinstitucional así como sus modificaciones.

d) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y sus modificaciones.

e) Aprobar las modificaciones al Clasificador de Cargos.

f) Designar a los miembros del Comité Especial de Cautela.

g) Suscribir los Contratos así como las adendas, sujetos a las disposiciones "Gestión de Sociedades de Auditoría".

h) Designar, ratificar o modificar a los servidores que realizan funciones de fedatarios de la entidad.

i) Constituir, designar y modificar a los miembros de la comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

j) Designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

k) Designar a los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreta y reservada.

l) Designar al responsable de remitir las ofertas de trabajo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

m) Aprobar los viajes dentro del territorio nacional de los miembros de los Comités Especiales de Inversiones, de los Directores y de las personas que integran la Dirección Ejecutiva.

n) Aprobar las solicitudes de viáticos de los Directores para viajes nacionales.

o) Aprobar las solicitudes de viáticos para viajes internacionales.

p) Modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

1.3 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar las contrataciones directas, para el supuesto establecido en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de la Ley N° 30225.

c) Autorizar las prestaciones adicionales de obra.

d) Remitir al OSCE, las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación, en el plazo establecido en la Ley N° 30225.

e) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.

1.4 En materia presupuestal

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.5 En materia de tesorería

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 2.- Delegar en el Director/a de la Dirección de Servicios al Inversionista, o quien haga sus veces, la siguiente facultad:

a) Suscribir en nombre de la Entidad, los convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, así como sus modificaciones.

Artículo 3.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sus modificatorias y evaluar su ejecución.

b) Autorizar las contrataciones de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la entidad, en el marco de la Ley N° 30225.

c) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, en el marco de la Ley N° 30225.

d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Licitación Pública, Concurso Público, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

e) Aprobar las Bases o Solicitudes de Expresión de Interés, según corresponda, de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública, Concurso Público, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

f) Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley N° 30225, excepto las derivadas del artículo 34.A de la mencionada norma.

g) Aprobar la contratación complementaria de bienes y servicios en general, y respecto de los contratos que se deriven de procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública y Subasta Inversa Electrónica.

h) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública, hasta el límite máximo previsto por ley.

i) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.

j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales así como la reducción de prestaciones.

l) Aprobar los procesos de estandarización.

m) Suscribir los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, así como suscribir las modificaciones y resoluciones de contrato, excepto las establecidas en el artículo 34A de la Ley N° 30225.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de Selección a entidades públicas nacionales así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección, de ser el caso, en calidad de encargante.

o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras y de consultoría de obra que se presenten a la Entidad.

p) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

q) Decidir conciliar o rechazar propuesta de acuerdo conciliatorio.

r) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

s) Remitir al OSCE, las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación, para su registro y publicación.

t) Representar a la entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

3.2 En materia administrativa

a) Representar a la entidad ante cualquier tipo de autoridad administrativa para cualquier acto jurídico de disposición o administración del patrimonio.

b) Suscribir contratos de notarios públicos.

c) Suscribir contratos de los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.

d) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, sujeta a las condiciones establecidas en la Ley N° 30225.

e) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

Artículo 4.- Delegar en el/la Jefe/a de Logística, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

b) Suscribir contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) UIT.

c) Suscribir contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

d) Suscribir los contratos, las modificaciones y resolver los contratos relativos a los procedimientos de selección que se realicen en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de bienes de PROINVERSION.

Artículo 5.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2018.

Artículo 6.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades indicadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y portal institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1602843-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Modifican 4 Fichas Técnicas del Rubro Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 134-2017-PERÚ COMPRAS

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 077-2017-PERÚ COMPRAS/DSI de la Dirección de Subasta Inversa, y el Informe N° 301-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante

la "Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, previo sustento técnico de la verificación de los siguientes supuestos, realizado por la Dirección de Subasta Inversa, siendo que para el caso de modificación de una Ficha Técnica: Variación de la información consignada en la Ficha Técnica, que no afecte su condición de bien común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la ficha técnica del LBSC;

Que, la Dirección de Subasta Inversa a través del Informe N° 077-2017-PERÚ COMPRAS/DSI, sustenta la modificación de cuatro (04) Fichas Técnicas del Rubro Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos, señalando que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2017-EM, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, a través del cual se establecen medidas, relacionadas al contenido de azufre en Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso, se advierte la necesidad de: i) actualizar la información contenida en la *Precisión 1* de las Fichas Técnicas de los bienes Diésel B5 y Diésel B5-S50, incorporando a la región La Libertad, en adición a las regiones contenidas en las Fichas Técnicas; ii) el contenido de azufre de Gasoholes de alto octanaje (Gasohol de 95, 97 y 98) que se comercialice y use a nivel nacional, no debe ser mayor a 50 ppm a partir del 1 enero de 2018; iii) así mismo, precisa que los agentes de la cadena de comercialización distintos a Importadores y Distribuidores Mayoristas, tendrán hasta el 31 de marzo de 2018 para su adecuación; en tal sentido, resulta necesario modificar la especificación correspondiente al *Azufre total* de las Fichas Técnicas de Gasohol 95 Plus y Gasohol 97 Plus;

Que, asimismo, a través del citado informe, la Dirección de Subasta Inversa, señala que resulta necesario efectuar modificaciones en las especificaciones técnicas consignadas en las fichas técnicas de los bienes en mención, ello no afecta su condición de bien común;

Que, por medio del Informe N° 301-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Subasta Inversa, y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de cuatro (04) Fichas Técnicas del Rubro Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar cuatro (04) Fichas Técnicas del Rubro Combustibles, Aditivos para

Combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Denominación del Bien
1.	Gasohol 95 plus
2.	Gasohol 97 plus
3.	Diésel B5
4.	Diésel B5 S-50

• Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gov.pe/lbsc

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información publiquen la presente Resolución y el Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1602952-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre 2017

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 083-2017-OS/GRT**

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma “Procedimiento

para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas” (en adelante la “Norma Costos FISE”), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, por el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2015 y el 15 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019, o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de octubre de 2017 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 0627-2017-GRT y el Informe Legal N° 417-2017-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3° de la Resolución Osinergmin N° 133-2016-OS/CD; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre 2017, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Adinelsa	18 396.38
Chavimochic	6 517.94
Coelvisac	4 913.71
Eilhicha	6 115.08
Electro Dunas	7 968.26

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Electro Oriente	208 782.41
Electro Puno	136 100.28
Electro Sur Este	180 206.60
Electro Tocache	4 945.30
Electro Ucayali	23 646.83
Electrocentro	215 958.19
Electronoroeste	94 543.23
Electronorte	96 999.62
Electrosur	8 165.31
Emsemsa	3 184.54
Emseusac	5 749.60
Enel Distribución Perú	22 226.11
Hidrandina	196 234.68
Luz del Sur	13 020.62
Seal	39 920.12
Sersa	4 164.75
TOTAL	1 297 759.56

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0627-2017-GRT y N° 417-2017-GRT en la página Web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2017.aspx>.

JAIME MENDOZA GACÓN
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

1602739-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2018-OTASS/DE**

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

– MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa y con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla sus funciones en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, el cual establece en su artículo 11 que es función de la Dirección Ejecutiva designar y remover, entre otros, al personal directivo y/o de confianza de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 048-2017-OTASS/DE de fecha 03 de abril de 2017, se encargó las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS al señor Richard Antonio Acosta Arce;

Que, mediante Memorando N° 001-2018-OTASS/DE de fecha 03 de enero de 2018, se resolvió dejar sin efecto la encargatura de las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS al señor Richard Antonio Acosta Arce;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Culminación de encargatura

Dejar sin efecto encargatura de las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del señor Richard Antonio Acosta Arce, a partir del 03 de enero de 2018.

Artículo 2. Designación

Designar a partir del 03 de enero de 2018, al señor Juan Alfredo Tarazona Minaya en el cargo de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

Artículo 3. Publicidad

Publicar la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo

1602951-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Ejecutoras Coactivas de las Intendencias de Aduana de Puno y Chiclayo

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 129-2017-SUNAT/300000**

Callao, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 250-2013/SUNAT se designó al señor abogado Julio César Pineda Montoya como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Cusco, la cual se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 198-2017-EF, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, se creó la Intendencia de Aduana de Chiclayo como un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Chiclayo, resulta conveniente designar a las Ejecutoras Coactivas que se encarguen de la gestión de cobranza coactiva en dichas Intendencias;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que las trabajadoras propuestas han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso k) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor abogado Julio César Pineda Montoya como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Cusco.

Artículo 2°.- Designar como Ejecutoras Coactivas encargadas de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana que se indican, a las abogadas que a continuación se señalan:

Intendencia de Aduana de Puno

- BERTHA HEYDY BECERRA HERNANDEZ

Intendencia de Aduana de Chiclayo

- ROCIO DEL CARMEN ROJAS TRIGOZO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

1602564-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Director General de la Oficina
General de Gestión de las Personas de la
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 004 -2018-SUSALUD/S**

Lima, 3 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, identificado con el N° de Orden 119 y Código N° 134132;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 04 de enero de 2018, al señor Licenciado en Administración CRESENCIO CHUQUI LUCIO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1602953-1

**Designan Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica de la
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 005-2018-SUSALUD/S**

Lima, 3 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 00005-2018/OGPER de fecha 03 de enero de 2018, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, identificado con el N° de Orden 070 y Código N° 134102;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 04 de enero de 2018, al señor abogado CÉSAR ALEJANDRO LLANOS TORRES en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1602953-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2018-P-PJ

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Primero. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores Jueces Supremos que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Mediante Resolución Administrativa N° 144-2017-P-CE-PJ, de fecha 2 de noviembre de 2017, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de noviembre de 2017, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Por Resolución Administrativa N° 366-2017-CE-PJ, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 1 de enero de 2018, el funcionamiento de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Primera y Segunda Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

SALA CIVIL PERMANENTE

1. Sr. Dr. Francisco Artemio Távora Córdova (Presidente)
2. Sr. Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes

3. Sra. Dra. Evangelina Huamani Llamas
4. Sr. Dr. Mariano Benjamín Salazar Lizárraga
5. Sr. Dr. Carlos Alberto Calderón Puertas

SALA CIVIL TRANSITORIA

1. Sr. Dr. Ángel Henry Romero Díaz (Presidente)
2. Sra. Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
3. Sr. Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara
4. Sr. Dr. José Felipe de la Barra Barrera
5. Sra. Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

1. Sr. Dr. Vicente Rodolfo Walde Jáuregui (Presidente)
2. Sra. Dra. Silvia Consuelo Rueda Fernández
3. Sr. Dr. Julio Martín Wong Abad
4. Sr. Dr. Samuel Joaquín Sánchez Melgarejo
5. Sr. Dr. Ramiro Antonio Bustamante Zegarra

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Sra. Dra. Elvia Barrios Alvarado (Presidenta)
2. Sra. Dra. Elina Hemilce Chumplitaz Rivera
3. Sra. Dra. Isabel Cristina Torres Vega
4. Sra. Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays
5. Sr. Dr. Rómulo Torres Ventocilla

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIALTRANSITORIA

1. Sr. Dr. Javier Arévalo Vela (Presidente)
2. Sra. Dra. Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana
3. Sr. Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
4. Sr. Dr. Ulises Augusto Yaya Zumeta
5. Sr. Dr. Víctor Raúl Malca Guaylupo

TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Sr. Dr. Josué Pariona Pastrana (Presidente)
2. Sr. Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte
3. Sr. Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
4. Sr. Dr. Omar Toledo Toribio
5. Sr. Dr. Pedro Cartolín Pastor

SALA PENAL PERMANENTE

1. Sr. Dr. César Eugenio San Martín Castro (Presidente)
2. Sr. Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga
3. Sr. Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
4. Sr. Dr. José Antonio Neyra Flores
5. Sr. Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

1. Sr. Dr. José Luis Lecaros Cornejo (Presidente)
2. Sr. Dr. Jorge Luis Salas Arenas
3. Sr. Dr. Manuel León Quintanilla Chacón
4. Sr. Dr. Juan Chaves Zapater
5. Sr. Dr. Jorge Carlos Castañeda Espinoza

SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA

1. Sr. Dr. César José Hinojosa Pariachi (Presidente)
2. Sr. Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro
3. Sr. Dr. Héctor Hugo Núñez Julca
4. Sra. Dra. Iris Estela Pacheco Huancas
5. Sr. Dr. Luis Alberto Cevallos Vegas

Artículo Segundo.- La señora doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza Suprema Titular, permanece en la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- La señora doctora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi y el señor doctor Héctor Enrique Lama More, Jueces Supremos Titulares, integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1602809-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**Establecen conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2018-P-CSJLI/PJ**

Lima, 3 de enero del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, respetando su especialidad, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90° inciso 7 y artículo 91° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7° y 35° numerales 1 y 4 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial – y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, publicada el veintiuno de marzo del mismo año.

Que, acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, Garantizar la independencia de los Magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad de su función.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER LA CONFORMACIÓN DE LAS SALAS SUPERIORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COMO SIGUE:

SALAS CIVILES**Primera Sala Civil Permanente**

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña
Dra. Lucía María La Rosa Guillén
Dr. Néstor Fernando Paredes Flores

Segunda Sala Civil Permanente

Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví
Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles

Tercera Sala Civil Permanente

Dr. Arnaldo Rivera Quispe
Dra. Rosa María Ubillus Fortini
Dra. Marcela Teresa Arriola Espino

Cuarta Sala Civil Permanente

Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera
Dr. Eduardo Armando Romero Roca

Quinta Sala Civil Permanente

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara
Dra. Emilia Bustamante Oyague
Dr. Rómulo Torres Ventocilla

SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS**Primera Sala Contencioso Administrativa Permanente**

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco

Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara

Segunda Sala Contencioso Administrativa Permanente

Dra. María Sofía Vera Lazo
Dra. Ángela María Salazar Ventura
Dra. Edith Carmen Cerna Landa

Tercera Sala Contencioso Administrativa Permanente

Dr. Gustavo Guillermo Ruíz Torres
Dra. Rosa María Cabello Arce
Dr. Eder Vlademiro Juárez Jurado

Cuarta Sala Contencioso Administrativa Permanente

Dr. David Percy Quispe Salsavilca
Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo
Dr. Oswaldo César Espinoza López

Quinta Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad en Temas de Mercado

Dr. Julio Martín Wong Abad
Dr. Abrahan Percy Torres Gamarra
Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano

Sexta Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara
Dr. Ricardo Reyes Ramos

Séptima Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera

Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta
Dr. Juan José Linares San Roman
Dr. Richard Milton Méndez Suyón

SALAS COMERCIALES**Primera Sala Comercial Permanente**

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos
Dr. Roberto Vilchez Dávila

Segunda Sala Comercial Permanente

Dr. Juan Manuel Rossell Mercado
Dr. César Augusto Solís Macedo
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa

SALAS DE FAMILIA**Primera Sala de Familia Permanente**

Dra. Luz María Capuñay Chávez
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez
Dra. Nancy Coronel Aquino

Segunda Sala de Familia Permanente

Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate

SALAS LABORALES**Primera Sala Laboral Permanente**

Dr. Fernando Montes Minaya
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara (P)

**Segunda Sala Laboral Permanente**

Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala
Dr. Julio Donald Valenzuela Barreto

Tercera Sala Laboral Permanente

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
Dra. Velia Odalis Begazo Villegas
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

Cuarta Sala Laboral Permanente

Dr. Omar Toledo Toribio
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya

Quinta Sala Laboral Permanente

Dra. María Del Carmen Rita Gallardo Neyra
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta

Sexta Sala Laboral Permanente

Dra. Zoila Alicia Távara Martínez
Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio (P)

Sétima Sala Laboral Permanente

Dra. Isabel Sofía Torres Vega
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar (P)

Octava Sala Laboral Permanente

Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho

Novena Sala Laboral Permanente

Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada (P)

Décima Sala Laboral Permanente

Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga
Dr. Marcial Misael Chávez Cornejo (P)

SALAS PENALES LIQUIDADORAS Y DE APELACIONES**Primera Sala Penal Liquidadora**

Dr. José Antonio Neyra Flores
Dr. David Enrique Loli Bonilla
Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños

Segunda Sala Penal Liquidadora

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez
Dr. César Augusto Vásquez Arana

Tercera Sala Penal Liquidadora

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo
Dr. Saúl Peña Farfán

Primera Sala Penal de Apelaciones

Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray
Dr. Segismundo Israel León Velasco

Segunda Sala Penal de Apelaciones – Cuarta Sala Penal Liquidadora

Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza

Dr. Bonifacio Meneses Gonzáles
Dr. Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde

Tercera Sala Penal de Apelaciones

Dra. Clotilde Cavero Navarte
Dra. María Luz Vásquez Vargas
Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañin

SALAS PENALES CON REOS LIBRES**Segunda Sala Penal Con Reos Libres Permanente**

Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
Dr. Carlos Hernán Flores Vega
Dra. Ángela Magalli Báscones Gómez Velásquez

Tercera Sala Penal Con Reos Libres Permanente

Dr. Juan Carlos Vidal Morales
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)

Cuarta Sala Penal Con Reos Libres Permanente

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante (P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Sexta Sala Penal Con Reos Libres Permanente

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez
Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)

SALAS PENALES CON REOS EN CÁRCEL**Primera Sala Penal Con Reos en Cárcel**

Dr. Julian Genaro Jeri Cisneros
Dra. Rosa Mirtha Béndezu Gómez
Dra. Leonor Ángela Chamorro García (P)

Segunda Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dra. Berna Julia Morante Soria
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)

Tercera Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas
Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio

Cuarta Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1602902-1

Reconforman Salas Superiores y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de enero del 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2018-P-PJ y la Resolución Administrativa N° 001-2018-P-CSJLI/PJ, ambas de fecha 03 de enero del presente año expedidas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima respectivamente; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de vista, la Presidencia del Poder Judicial dispuso la conformación de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia de la República para el presente año Judicial.

Que, de la conformación señalada en el párrafo precedente se advierte que los señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia de Lima Dra. Carmen Julia Cabello Matamala, Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala, Dr. Julio Martín Wong Abad, Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, Dra. Isabel Cristina Torres Vega, Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays, Dr. Rómulo Torres Ventocilla, Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Dr. Omar Toledo Toribio, Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo, Dr. José Antonio Neyra Flores, Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas han sido designados Jueces Supremos Provisionales en las diversas Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República para el presente año Judicial.

Que, siendo así resulta necesario proceder a la reasignación de Jueces Superiores Titulares y/o designación de los señores magistrados Titulares de primera instancia que serán promovidos a una Sala Superior, disposición que complementará lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N°

001-2018-P-CSJLI/PJ expedida por el despacho de esta Presidencia con fecha tres de enero del presente año, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, lo dispuesto en los artículos 90° inciso séptimo y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial y Artículos 7°, 38° inciso segundo y 63° inciso tercero de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

Que, es necesaria la toma de medidas por parte de esta Corte a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial de Lima, pues de acuerdo a lo anterior variará la actual conformación de las Salas y Juzgados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas mediante los incisos 7 y 9 del artículo 90° de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR las siguientes Salas Superiores a partir del día 04 de enero del presente año, quedando conformadas como siguen:

SALAS CIVILES

Quinta Sala Civil Permanente

Dra. Emilia Bustamante Oyague
Dra. María Del Carmen Rita Gallardo Neyra
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS

Quinta Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad en Temas de Mercado

Dr. Abrahan Percy Torres Gamarra
Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano
Dra. Silvia Ysabel Núñez Riva (P)

Sexta Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara
Dra. Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda (P)

Sétima Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera

Dr. Juan José Linares San Román
Dr. Ricardo Reyes Ramos
Dr. Richard Milton Méndez Suyón

SALA DE FAMILIA

Segunda Sala de Familia Permanente

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate

SALAS LABORALES

Primera Sala Laboral Permanente

Dr. Fernando Montes Minaya
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara (P)
Dr. Julio Heyner Canales Vidal (P)

Segunda Sala Laboral Permanente

Dr. Julio Donald Valenzuela Barreto
Dra. Dora María Runzer Carrión (P)
Dra. Nora Eusebia Almeida Cárdenas (P)

Cuarta Sala Laboral Permanente

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)

Quinta Sala Laboral Permanente

Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta
Dra. Norma Gregoria Farfán Osorio (P)

Sétima Sala Laboral Permanente

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal
Dr. Rolando José Huatuco Soto (P)
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar (P)

Octava Sala Laboral Permanente

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos (P)

Novena Sala Laboral Permanente

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada (P)
Dr. Segundo Oré De La Rosa Castro Hidalgo (P)

Décima Sala Laboral Permanente

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga
Dr. Marcial Misael Chávez Cornejo (P)
Dra. Martha Rocío Quilca Molina (P)

SALAS PENALES LIQUIDADORAS

Primera Sala Penal Liquidadora

Dr. David Enrique Loli Bonilla
Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

Segunda Sala Penal Liquidadora

Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez

Dr. César Augusto Vásquez Arana
Dra. Avigail Colquicocha Manrique (P)

SALAS PENALES CON REOS LIBRES

Segunda Sala Penal Con Reos Libres Permanente

Dr. Carlos Hernán Flores Vega
Dra. Ángela Magalli Báscones Gómez Velásquez
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JORGE OCTAVIO RONALD BARRETO HERRERA, Juez Titular del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del 04 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Buitrón Aranda, quedando conformado el colegiado como sigue:

Segunda Sala Penal Con Reos Libres Permanente

Dr. Carlos Hernán Flores Vega
Dra. Ángela Magalli Báscones Gómez Velásquez
Dr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales conforme sigue:

- DESIGNAR al doctor MELITON NESTOR APAZA PACORI, Juez Titular del 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja como Juez Provisional del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS RAMIREZ NIÑO DE GUZMAN, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, como Juez Provisional del 11° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Núñez Riva.

- DESIGNAR al doctor JOSÉ GREGORIO CAMARGO CABEZAS, como Juez Supernumerario del 23° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Sancarranco Cáceda.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR ZAMORA QUISPE, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Canales Vidal.

- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MERCEDES CUMPA MORENO, como Juez Supernumeraria del 21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Runzer Carrión.

- DESIGNAR al doctor ALAN VLADIMIR CORTEZ MORENO, como Juez Supernumerario del 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Almeida Cárdenas.

- DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Huerta Rodríguez.

- DESIGNAR al doctor JORGE RAUL HUARINGA SALVATIERRA, como Juez Supernumerario del 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Huatuco Soto.

- DESIGNAR a la doctora PILAR MERCEDES CRISOSTOMO ARANGO, Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Barreda Mazuelos.

- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO VELA TINTA, como Juez Supernumerario del 14° Juzgado

Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Castro Hidalgo.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, como Juez Supernumeraria del 30° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Lizarraga Rebaza.

- DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 31° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Colquicocha Manrique.

- REASIGNAR de manera temporal y por necesidad de servicio a la doctora LIZ MARY HUISA FELIX, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez del 1° Juzgado Penal Unipersonal para Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barreto Herrera.

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Huisa Félix.

- DESIGNAR a la doctora YVONETH LORENA LIZARRAGA RAMIREZ, como Juez Supernumeraria del 36° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 04 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Buitron Aranda.

- DESIGNAR al doctor JIMMY MARTIN AGUIRRE MAYOR, como Juez Supernumerario del 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Apaza Pacori.

- DESIGNAR al doctor MARTÍN JESÚS HUAMÁN RAMOS, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena a partir del día 04 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Ramírez Niño De Guzmán.

- DESIGNAR al doctor LUIS FERNANDO CHOQUE CASTILLO, como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 04 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Crisóstomo Arango.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivas a partir del día 04 de enero del presente año.

Artículo Quinto.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúan integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conocimiento al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1602902-2

Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 3 de enero de 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero.- El inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio del Año Judicial.

Segundo.- Para la conformación señalada en el párrafo precedente se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7° y 35° numerales 1) y 4) de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial – y el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta pertinente disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al presente año judicial.

En uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2018, de la siguiente manera:

SALAS CIVILES

Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate.

Dra. Polonia Marina Fernández Concha	Presidenta
Dra. Carmen Leonor Barrera Ulano	(P)
Dr. José Manuel Quispe Morote	(P)

Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Dr. Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca	Presidente
Dr. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)
Dra. Yrma Dennis Ramírez Castañeda	(P)

SALAS PENALES

Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate.

Dr. Darío Octavio Palacios Dextre	Presidente
Dr. Héctor Federico Huanca Apaza	(T)
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)

Sala Penal Transitoria del Distrito de Ate.

Dr. Máximo Dionicio Osorio Arce	Presidente
Dr. José Manuel Romero Viena	(P)
Dra. Karla Olga Domínguez Toribio	(P)

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho.

Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	Presidenta
Dr. Edgar Vizcarra Pacheco	(P)
Dr. Miguel Enrique Becerra Medina	(P)

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho.

Dr. Víctor Raymundo Durand Prado	Presidente
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)	
Dr. Carlos Charapaqui Poma (P)	

Sala Penal de Apelaciones.

Dra. María del Carmen Cornejo Lopera	Presidenta
Dr. Fredy Gómez Malpartida	(T)
Dra. Adelaida Elizabeth Montes Tisnado	(T)

SALA LABORAL

Sala Laboral Permanente.

Dr. Alberto Eleodoro Gonzales Herrera	Presidente
---------------------------------------	------------

Dra. Rose Mary Parra Rivera (T)
Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya (P)

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se harán efectivos a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre de 2017, a fin de evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Que la señora doctora María del Carmen Paloma Altabás Kajatt, continuará cumpliendo sus funciones como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial por el periodo 2018 de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 835-2016-P-CSJLN/PJ.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Dirección Distrital de la Defensoría Pública de Lima Este, Jefe de la Región Policial de Lima, Jefe de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1602771-1

Conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 3 de enero del 2018

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ; y, N° 274-2014-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

Es atribución y deber del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designar a los Jueces Superiores que integren las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia con la Ley de la Carrera Judicial. Teniendo como principal

objetivo el optimizar el servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables.

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, este deber sólo es posible de ser cumplido si se actúa con diligencia, responsabilidad y dedicación al trabajo; pues ciertamente soslayar el estudio y análisis de cada uno de los procesos que corren a su cargo, incumplir con hacer una evaluación exhaustiva y responsable que merecen las causas y actuar con falta de diligencia y celeridad, no contribuye al logro de una justicia responsable, pronta y oportuna. Máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales y una mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos.

En ese sentido, en el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarios); además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a los siguientes Jueces Superiores, a partir del tres de enero del año en curso:

- Hilda Piedra Rojas, Juez Superior Titular - Presidente de la Sala Penal Transitoria, como Presidente de la Sala Penal Permanente.

- Jorge Elías Cabrejo Ríos, Juez Superior Provisional - integrante de la Sala Penal Permanente, como integrante de la Sala Penal Transitoria.

Artículo Segundo.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

Sala Civil Permanente:

Dr. Pedro Cartolin Pastor* (T)
Dr. Ricardo Tómbes Ríos (T) Presidente
Dr. Vicente Ferrer Flores Arrascue (T)
Dr. Enrique Amilcar Cárdenas Chancos (S)

*Se precisa que el Juez Superior Titular Ricardo Tóbies Ríos asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Pedro Cartolin Pastor se encuentre promovido como Juez Supremo Provisional.

Sala Penal Permanente:

Dra. Hilda Piedra Rojas	Presidente (T)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra**	(T)
Dra. Deisy Milagritos Valencia Carnero	(S)
Dra. Fiorella Paola Angeludis Tomassini	(S)

**Se precisa que la Juez Superior Supernumeraria Fiorella Paola Angeludis Tomassini integra la Sala Penal Permanente, en tanto el Juez Superior Titular Teófilo Armando Salvador Neyra se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Primera Sala Penal de Apelaciones

Dr. Marco Antonio Angulo Morales	Presidente (T)
Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieta	(S)
Dra. Cecilia Jessica Cedrón Delgado	(S)

Segunda Sala Penal de Apelaciones

Dr. Juan Vicente Veliz Bendrell	Presidente (T)
Dra. Liliana Cruz Morales Donayre	(S)
Dr. Jorge Luis Zapata Leyva	(S)

Sala Penal Transitoria

Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Presidente (T)
Dr. Octavio César Sahuanay Calsin***	(T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)
Dr. Saúl Saturnino Gerónimo Chacaltana	(S)

***Se precisa que el Juez Superior Supernumerario Saúl Saturnino Gerónimo Chacaltana integra la Sala Penal Transitoria, en tanto el Juez Superior Titular Octavio César Sahuanay Calsin se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Subsede Chorrillos – San Juan de Miraflores

Sala Civil Transitoria Descentralizada

Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Presidente (T)
Dr. Henry Antonino Huerta Sáenz	(T)
Dr. Javier Antonio Castillo Vásquez	(S)

Artículo Tercero.- PRECISAR que en la conformación de la Sala Civil Permanente se considera al magistrado Pedro Cartolin Pastor, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra designado como Juez Supremo Provisional en la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que en la conformación de la Sala Penal Permanente se considera al magistrado Teófilo Armando Salvador Neyra, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra destacado en la Sala Penal Nacional.

Artículo Quinto.- PRECISAR que en la conformación de la Sala Penal Transitoria se considera al magistrado Octavio César Sahuanay Calsin, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra destacado en la Sala Penal Nacional.

Artículo Sexto.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECEMA, corresponde a la Juez Superior Titular María Esther Felices Mendoza, quien ha sido elegida por la Sala Plena, para el periodo 2017-2018.

Artículo Octavo.- DISPONER que bajo responsabilidad los magistrados reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Dirección General del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1602744-1

Designan profesionales en los cargos de confianza de coordinador I de las Unidades de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 3 de enero de 2018

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 334-2010 y Nº 221-2017-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nº 23-2017-P-PJ, expedida por la Presidencia del Poder Judicial; y, el Oficio Nº 300-2017-RBM-CE-PJ, cursado por señora Rosa Amelia Vera Meléndez, Consejera del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

Por Resolución Administrativa Nº 221-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otras disposiciones, constituir como Unidad Ejecutora a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 01 de enero del presente año.

Siendo así, mediante Oficio Nº 300-2017-RVM-CE-PJ, la Señora Rosa Amelia Vera Meléndez, Consejera del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunica que en sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se ha aprobado que las Cortes Superiores de Justicia que serán Unidades Ejecutoras en el año 2018, tengan dos Jefaturas de Unidad (una de Administración y Finanzas y otra de Planes y Presupuesto); así como, seis coordinaciones (Contabilidad, Logística, Tesorería, Recursos Humanos, Planes y Presupuesto y Servicios Judiciales).

Mediante Resolución Administrativa Nº 23-2017-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial delega a los Presidentes de las

Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital (...), quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial (...).

El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como la máxima autoridad administrativa, dirige la política de la Corte Superior de Justicia a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, conforme a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la organización del servicio de justicia, el juez es el personaje central; por lo que, el aparato administrativo existe para asistir a los jueces a que el servicio de justicia sea pronta y eficaz, por tanto, en imperativo contar con una administración que pueda gestionar los recursos materiales y humanos en forma eficiente y oportuna con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario interno que son los jueces así como de los usuarios externos, los justiciables.

En ese contexto, habiéndose constituido esta Corte Superior de Justicia como Unidad Ejecutora, a partir del primero de enero del año en curso, resulta necesario contar con profesionales idóneos que se encuentren comprometidos con la institución, para así cumplir con los objetivos trazados.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los profesionales que asumirán los cargos de confianza de coordinador I de las diferentes áreas administrativas, en la forma y cargo que se detalla a continuación, con efectividad al tres de enero del presente año:

- Unidad de Administración y Finanzas

Área de Contabilidad
Contador Público: Isaac Alejandro López Estrada
Área de Logística
Licenciada en Contabilidad: Karen Julissa Byrne Paucarima

Área de Tesorería
Licenciada en Administración: Cynthia Stephanie Beltrán Soto

Área de Recursos Humanos
Abogada: Ana Herlinda Chahuara Alvarado

- Unidad de Planeamiento y Desarrollo

Área de Planes y Presupuesto
Ingeniero Estadístico: Néstor Augusto Val Zapata
Área de Servicios Judiciales
Abogado: Richard Junior Álvarez Valderrama

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas de esta Corte, Aquiles Fernando Campomanes Palomino, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Comisión de Implementación de las Unidades Ejecutoras, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Gerente de Administración y Finanzas de esta Corte Superior e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1602745-1

Conforman las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 01-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 3 de enero de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Facultades del Presidente de Corte

Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; asimismo, conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización; en aplicación de lo previsto en los numerales 3) y 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Jueces Superiores Titulares que ejercen funciones en la Corte Suprema de la República y Sala Penal Nacional

Que, es de conocimiento que la señorita Juez Superior (T) Evangelina Huamaní Llamas continua integrando la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República, al haber sido designada en dicho cargo jurisdiccional mediante la Resolución Administrativa N° 328-2017-P-PJ. Asimismo la señora Juez Superior (T) María Jessica León Yarangó continúa integrando la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, al haber sido designada en dicho cargo jurisdiccional mediante la Resolución Administrativa N° 075-2016-CE-PJ.

De otro lado, el señor Juez Superior (T) Alfonso Carlos Payano Barona quien integraba el Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional, retorna a esta Corte Superior de Justicia conforme a lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 370-2017-CE-PJ, emitida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Reconformación de la Salas Penales Superiores del Callao

Para la conformación de Salas Superiores, se tiene en consideración que en esta Corte Superior de Justicia a la fecha existen 07 Salas Superiores Permanentes: 03 Salas Penales Liquidadoras, 01 Sala Penal de Apelaciones Permanente, 02 Sala Civil Permanente, 01 Sala Laboral Permanente; y solo tenemos 18 jueces superiores titulares, de los cuales el Señor Juez Superior Víctor Roberto Obando Blanco ha sido elegido en Sala Plena como Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura, por lo que debe completarse las Salas con Jueces Superiores Provisionales.

Que, para la designación de Jueces Superiores Provisionales, la Presidencia tiene en consideración el principio de méritos (meritocracia) consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29277 (Ley de la Carrera Judicial), siendo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha elaborado el Cuadro de Méritos de Jueces Superiores Titulares del País; y a su vez, las Cortes Superiores han elaborado sus propios cuadros de méritos de Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrado. En el caso de la Corte Superior del Callao, el último cuadro de Méritos y Antigüedad fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 014 -2014-CED-CSJCL/PJ de fecha 28 de mayo de 2014.

En ese sentido, es menester señalar, que conforme al fundamento noveno de la Resolución Administrativa N° 173 -2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los cuadros de méritos conjuntamente con los cuadros de Antigüedad tienen carácter referencial para el llamamiento de jueces provisionales, por no estar implementados todos los

factores de valoración de méritos, como el de la producción jurisdiccional de los jueces, debido a que se encuentra en vía de implementación la información estadística por cada juez.

Otro aspecto para la toma de esta decisión, es la especialidad de los jueces, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90° inciso 7 y artículo 91° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, su desempeño profesional, el esfuerzo desplegado, en bien del servicio al ciudadano, aptitudes, eficiencia en la labor diaria, investigación, desarrollo, innovación y otros aspectos relacionados a la función jurisdiccional según el caso concreto; circunstancias que tienen incidencia directa en la eficiencia de la administración de justicia y en la mejor prestación del servicio a la comunidad, debiendo entenderse con ello reforzado los valores de transparencia y primacía de criterios estrictamente profesionales, que aseguren la idoneidad de la designación del magistrado promovido, méritos que también son de aplicación al magistrado titular en el grado respectivo.

Entrada en Vigencia del Código Procesal Penal

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 071-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de diversos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial del Callao, a partir del 1 de julio de 2017, para la implementación total del Código Procesal Penal en nuestro distrito judicial; en ese sentido dicho Máximo Órgano de Gobierno facultó al Presidente de Corte adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado proceso de implementación del Código Procesal Penal; en atención a ello, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, debe realizar una reingeniería en la conformación de Salas Superiores Penales, teniendo en cuenta la experiencia y otros factores trascendentes de los señores magistrados en la aplicación del nuevo sistema procesal penal; lo que indudablemente traerá como resultado el beneficio de la población y usuarios en general, al recibir un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia.

Que en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Administrativa, conformando las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año Judicial 2018.

De otro lado, es necesaria la toma de medidas por parte de esta Corte Superior a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial del Callao.

Por lo que los señores Jueces Superiores, que al culminar el año judicial 2017, integraban Salas Superiores Penales, conformaran Sala Superior distinta, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente; hasta su culminación, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90° en los numerales 3) y 7), concordante con el artículo 91° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2018, quedando integradas de la siguiente manera:

SALA PENAL DE APELACIONES

- Emperatriz Elizabeth Pérez Castillo	Presidenta
- Alfonso Carlos Payano Barona	Juez Superior (T)
- Ricardo Rodolfo Pastor Arce	Juez Superior (P)

PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA

- Pedro Gustavo Cueto Chuman	Presidente
- Rafael Teodoro Ugarte Mauny	Juez Superior (T)
- Julio Milla Aguilar	Juez Superior (P)

SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA

- Rosa Ruth Benavides Vargas	Presidenta
- Miguel Ricardo Castañeda Moya	Juez Superior (T)
- Gladys Rosario Ilizarbe Albites	Jueza Superior (P)

CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA

- Daniel Adriano Peirano Sánchez	Presidente
- Carlos Juan Nieves Cervantes	Juez Superior (P)
- Rocío Vásquez Barrantes	Jueza Superior (P)

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE

- Yrma Flor Estrella Cama	Presidenta
- Madeleine Ildelfonso Vargas	Jueza Superior (T)
- David Pajares Narva	Juez Superior (P)

SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE

- Marco Antonio Bretonche Gutiérrez	Presidente
- Teresa Jesús Soto Gordon	Jueza Superior (T)
- Hugo Garrido Cabrera	Juez Superior (P)

SALA LABORAL PERMANENTE

- Flor Aurora Guerrero Roldán	Presidenta
- Enrique Fernando Ramal Barrenechea	Juez Superior (T)
- Rocío Pilar Mendoza Caballero	Jueza Superior (T)

Artículo Segundo.- DISPONER, que los señores Jueces Superiores, que al culminar el año judicial 2017, integraban Salas Superiores Penales, y, que en virtud de la presente, conformarán Sala Superior distinta, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente al año ya indicado, hasta la total culminación de los procesos penales en trámite en los que venían interviniendo como integrantes del colegiado correspondiente, con la finalidad de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Área de Personal y de los magistrados mencionados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1602757-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2018

CIRCULAR N° 0001-2018-BCRP

Lima, 3 de enero de 2018

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,90601	17	8,91322
2	8,90646	18	8,91367
3	8,90691	19	8,91412
4	8,90736	20	8,91457
5	8,90781	21	8,91502
6	8,90826	22	8,91547
7	8,90871	23	8,91592
8	8,90916	24	8,91637
9	8,90961	25	8,91682
10	8,91006	26	8,91727
11	8,91051	27	8,91772
12	8,91096	28	8,91818
13	8,91142	29	8,91863
14	8,91187	30	8,91908
15	8,91232	31	8,91953
16	8,91277		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1602845-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 2734-CU-2017

Huancayo, 18 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 463-2017-D-FE-UNCP presentado el 03 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, solicita permiso para docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los

siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de agosto 2017, se aprobó el permiso para que participe como ponente y el apoyo económico al Dr. Nicanor Moya Rojas en el VI Congreso internacional sobre Competencias Laborales, COINCOM 2017 a realizarse del 09 al 11 de agosto 2017 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que, a través del Proveído Nº 01223-2017-VRAC-UNCP presentado el 11 de setiembre 2017, la Vicerectora Académica, considerando el Oficio Nº 0197-2017-DOGGTH/UNCP presentado el 04 de setiembre 2017, por el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, a través del cual, solicita se de tramite según corresponda los permisos de los docentes para su viaje y participación; eleva la documentación al rectorado para su atención emitiéndose la resolución pertinente de permiso con goce de haber; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de octubre 2017;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR en vía de regularización, el Viaje del Dr. Nicanor Moya Rojas de la Facultad de Educación, para su participación como ponente en el VI Congreso internacional sobre Competencias Laborales, COINCOM 2017 realizado del 09 al 11 de agosto 2017 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Educación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1602775-1

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 2735-CU-2017

Huancayo, 18 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 464-2017-D-FE-UNCP presentado el 03 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, solicita permiso para docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de agosto 2017, se aprobó el permiso para que participe como ponente y el apoyo económico al Dr. Ludencino

Amador Huamán Huayta en el VI Congreso internacional sobre Competencias Laborales, COINCOM 2017 a realizarse del 09 al 11 de agosto 2017 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que, a través del Proveído N° 01223-2017-VRAC-UNCP presentado el 11 de setiembre 2017, la Vicerrectora Académica, considerando el Oficio N° 0197-2017-DOGGTH/UNCP presentado el 04 de setiembre 2017, por el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, a través del cual, solicita se dé trámite según corresponda los permisos de los docentes para su viaje y participación; eleva la documentación al rectorado para su atención emitiéndose la resolución pertinente de permiso con goce de haber; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de octubre 2017;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR en vía de regularización, el Viaje del Dr. Ludencino Amador Huamán Huayta de la Facultad de Educación, para su participación como ponente en el VI Congreso internacional sobre Competencias Laborales, COINCOM 2017 realizado del 09 al 11 de agosto 2017 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Educación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1602774-1

Rectifican la referencia de la Res. N° 2700-CU-2017 de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2825-CU-2017

Huancayo, 30 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2700-CU-2017 de fecha 05 de octubre 2017, se resuelve autorizar el Viaje del Dr. Aníbal Cirilo Peña Rojas, para participar con la ponencia "Prediction of coagulant dose for Drinking Water Treatment by Artificial Neural Networks Huancayo- Perú" en el Water and Development Congress & Exhibition a realizarse en Buenos Aires-Argentina del 13 al 16 de noviembre 2017; y se le otorga la subvención económica correspondiente;

Que, del Maestro de administrativos y docentes de la universidad, se desprende que los nombres y apellidos del docente son: ANIEVAL CIRILO PEÑA ROJAS, debiéndose hacer la corrección de la resolución;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR la referencia de la Resolución N° 2700-CU-2017 de fecha 05 de octubre 2017, solo en lo que respecta al primer nombre correcto del docente beneficiario; debiendo quedar como sigue:

DICE: Dr. Aníbal Cirilo Peña Rojas

DEBE DECIR: "Dr. Anieval Cirilo Peña Rojas"

2º QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 2700-CU-2017.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1602773-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Rectifican la Resolución SBS N° 2735-2017

RESOLUCIÓN SBS N° 4911-2017

Lima, 20 de diciembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La Resolución SBS N° 2735-2017 del 12 de julio de 2017, por la cual esta Superintendencia opinó favorablemente para que el Banco Ripley Perú S.A. (en adelante, el Banco) realice la emisión del "Quinto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la mencionada Resolución se señaló que la emisión del "Quinto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A." fue aprobada en la sesión de Junta General de Accionistas del Banco celebrada el 30 de marzo de 2017;

Que mediante Carta S/N del 6 de noviembre de 2017, el Banco comunicó que por error material

involuntario en la certificación del Acta de la precitada Junta consignó que esta fue llevada a cabo el 30 de marzo de 2017, cuando esta en realidad fue llevada a cabo el 31 de marzo de 2017, por lo cual solicita se rectifique dicho considerando;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, y, las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y Riesgos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución SBS N° 2735-2017 por el siguiente texto:

"Que, en la sesión de Junta General de Accionistas del Banco celebrada el 31 de marzo de 2017, se aprobó la emisión del "Quinto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200'000,000.00 (doscientos millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares americanos";

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1602498-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura para el Periodo Anual 2018

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1433-2017/GRP-CR**

Piura, 28 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a) establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867,

establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos;

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 09 de setiembre de 2011, señala: "El Consejero Delegado del Consejo Regional preside y representa al Consejo Regional, y por lo tanto recibe los honores que corresponde a su investidura. Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado quien convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, el que es elegido por la mayoría simple de miembros del Consejo Regional"; asimismo, el artículo 14°, establece que el Consejero Delegado Suplente se encarga de reemplazar temporalmente al Consejero Delegado en caso de ausencia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo; y el artículo 26° establece "El Consejero Regional de mayor edad, convoca y preside la sesión de instalación del Consejo Regional, la que se lleva a cabo el primer día útil del mes de enero cada (04) cuatro años. En dicha sesión, el Consejo Regional, bajo la Presidencia del Consejero Regional de mayor edad, elige al Consejero Delegado y Consejero Delegado Suplente. Los Consejeros Regionales son juramentados por el Presidente Regional en acto público, en la misma fecha que juramenta el Presidente y Vicepresidente.";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión de Extraordinaria N° 25 del Consejo Regional, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Elegir, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29053, y al Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, al Sr. Abogado Oscar Alex Echegaray Albán, Consejero Regional por la Provincia de Morropón, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para el Periodo Anual 2018.

Artículo Segundo.- Elegir, de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, al Sr. Ingeniero Hermer Ernesto Alzamora Román, Consejero Regional por la Provincia de Piura, como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para el Periodo Anual 2018.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
Consejera Delegada
Consejo Regional
Gobierno Regional Piura

1602903-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

